

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L76OS Página 1 de 19	FIRMAS	ESTADO

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2020, se aprueban las Bases Reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de Personal Laboral Temporal, Categorías de Técnico Infantil-Asistente Infantil para el Ayuntamiento de Villaquilambre, que se transcribe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LAS CATEGORIAS DE TECNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ASISTENTES INFANTILES.

Exposición de motivos.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre del personal capacitado necesario para la correcta prestación del servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

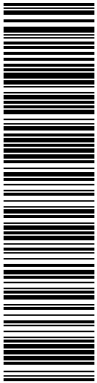
Así mismo la presente bolsa de trabajo será utilizada indistintamente tanto para la categoría de Técnico de Educación Infantil como de Asistente Infantil, puesto que tal y como establece en su artículo 10 el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, la atención educativa directa a los niños del primer ciclo de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el Título de Grado equivalente, o con el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

I. DISPOSICIONES GENERALES

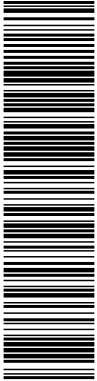
Base Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico de Educación Infantil y de Asistente Infantil a efectos de su contratación con carácter temporal respecto de vacantes, sustituciones, bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente respecto a las Escuelas Infantiles municipales, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

1.2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro de la categoría profesional señalada.



DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L760S Página 2 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por: a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Base segunda. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que imparten dicho ciclo; el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Villaquilambre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Base Tercera. Supuestos de aplicación y características del contrato.

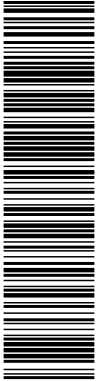
3.1 Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de trabajo serán aquellas que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Sustitución de personal laboral cuyo contrato se haya suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 45, así como por los supuestos establecidos en el 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Contratación de personal laboral con cargo a subvenciones de otras administraciones, siempre y cuando la normativa reguladora de las mismas lo permitan.

3.2. En los casos a los que se refieren la letra a), se utilizará la modalidad de contratación de duración determinada, regulada en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para el supuesto al que se refiere el apartado b) se utilizara la modalidad de contratación de duración determinada regulada en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, más adecuada.

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L760S Página 3 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por el día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3.3. El contrato temporal se celebrará a jornada completa excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial o se realice para complementar la jornada reducida de los trabajadores que han ejercitado tal derecho.

3.4. El contrato de duración determinada se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo, no superando en ningún caso el día 31 de julio de cada año al considerarse el final de período lectivo de las Escuelas Infantiles.

Base cuarta. Requisitos de los solicitantes.

4.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

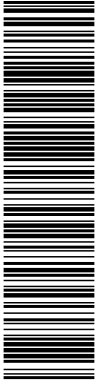
e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, Título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen.

h) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L760S Página 4 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo durante todo el proceso selectivo.

4.2. Otros requisitos para acreditar en el momento de la incorporación.

Para poder formalizar el contrato temporal con el Ayuntamiento de Villaquilambre aquellos/as aspirantes que formen parte de la bolsa de empleo deberán presentar ante la Sección de Personal, antes de su incorporación, un Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Base Quinta. Publicidad.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y en la página web municipal (www.villaquilambre.es). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Base Sexta. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

6.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberá cumplimentar la solicitud incorporada como anexo I (Solicitud de admisión a pruebas selectivas) así como el anexo II (Modelo autobaremación convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de Técnicos de Educación Infantil y Asistente Infantil). Dicha solicitud será facilitada en la página web (www.villaquilambre.es) municipal y en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento, según modelo normalizado.

6.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Villaquilambre, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

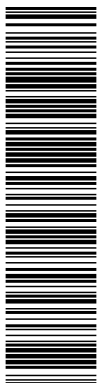
En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

6.3. El plazo de presentación de la solicitud será de 10 días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

6.4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la letra e) de la Base cuarta.

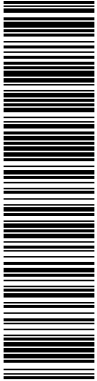
DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L76OS Página 5 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por el día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros y se ingresarán en la Cuenta Corriente nº ES56210069036903310200001841 del CAIXA BANK, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza para la que se presenta la solicitud (Bolsa Técnico-Asistente Escuelas Infantiles). Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:
 - Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la Tasa, los siguientes sujetos pasivos:
 - a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. (Se justificará con el certificado expedido por órgano competente).
 - b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las Categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Local, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. (Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional).
 - c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general. (Se justificará con el Título de familia numerosa).
 - Están exentos de la Tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial. (Se justificará con Título de familia numerosa, categoría especial).
- Modelo de autobaremación convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de Técnico de Educación Infantil y Asistentes Infantiles incorporado como Anexo II, rellenado y firmado.
Así como la documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que los aspirantes no cuenten con méritos puntuables en la respectiva convocatoria se alegará tal circunstancia en la instancia de participación. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.
No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.
Los méritos alegados en la solicitud serán acreditados adjuntado la siguiente documentación:
 - a) La experiencia profesional. Informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social y en todo caso certificaciones administrativas de los servicios prestados expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano administrativo que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente:

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L76OS Página 6 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Para la prestación de servicios en régimen funcional: la escala, subescala, plaza ocupada, grupo de clasificación, tipo de vinculación (interino, eventual, de carrera, en prácticas....) y la duración exacta del período de prestación de servicios.
- Para la prestación de servicios en régimen laboral: la categoría profesional de la plaza, grupo de clasificación o nivel de proporcionalidad, tipo de vinculación (laboral temporal, indefinido no fijo, laboral fijo....) y la duración exacta del período de prestación de servicios.

Así como por cualquier otro documento oficial, expedido por la Administración o Entidad Pública, en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas públicas de empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo. En caso de omitirse la categoría profesional en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

b) La formación se acreditará por los/as aspirantes mediante copia de los Títulos/diplomas/ o certificaciones de la superación de los cursos.

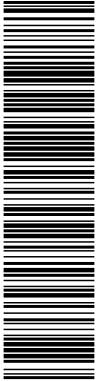
c) Otras titulaciones. Se acreditará a través de copia del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

6.5. Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Base Séptima. Admisión y exclusión de aspirantes.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal (www.aytovillaquilambre.es), concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L760S Página 7 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.aytovillaquilambre.es).

7.2. Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del tribunal calificador nombrado de conformidad con la Base octava, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de diez días hábiles solicitud de recusación o abstención.

Base octava. Tribunal Calificador.

8.1. Nombramiento y constitución. El tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas será nombrado por el órgano competente.

Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y con voto, y tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

El tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de los tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

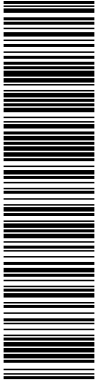
Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, salvo el Secretario que deberá ser en todo caso funcionario de carrera. Asimismo, los tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes a la misma categoría objeto de la selección.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.3. Asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L760S Página 8 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal colaborador o auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal colaborador o auxiliar propuesto.

El nombramiento de los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar se publicará mediante anuncio del tribunal calificador en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y en la página web municipal (www.villaquilambre.es).

8.4. Funcionamiento. Para la válida constitución de los tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del titular del órgano competente.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del tribunal.

8.5. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

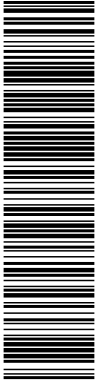
En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L760S Página 9 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel Garcia Martinez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

8.6. Abstención y recusación. Los miembros de los tribunales, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.7. Calificación de los tribunales. Los tribunales calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base novena. Procedimiento Selectivo.

9.1. Todos los/as aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, que deberán de conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del tribunal.

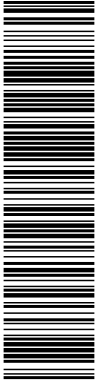
9.2. Orden de actuación de los aspirantes. El orden de actuación de los/as opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.3. El procedimiento para la selección de los/as aspirantes a integrar la Bolsa de trabajo será el sistema de concurso-oposición.

9.4. La fase de oposición con una valoración del 75% del total del proceso selectivo, estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes, de carácter teórico-práctico, (tipo test), relacionado con el programa anexo III a estas bases.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. La duración del ejercicio será de 60 minutos.

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L760S Página 10 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los cuestionarios incluirán hasta un 20% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección podrá ampliar el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

En la calificación del cuestionario cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con el valor de 0,25 puntos.

El ejercicio de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La corrección y calificación de los test, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los/as aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

9.5. Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del tribunal.

El tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

Concluido el ejercicio, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

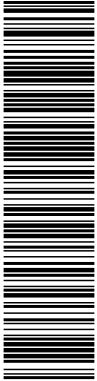
Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones del ejercicio para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

9.6. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El tribunal quedará facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

La fase del concurso se valorará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los/as candidatos que la hayan superado. Con una valoración del 25% del total del proceso selectivo, la fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos referidos a la experiencia profesional, cursos de formación y titulación académica.

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L76OS Página 11 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) Experiencia profesional en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil. Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria con igual o superior nivel al ofertado. Se valorará hasta un máximo de 12,5 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

- Por servicios prestados en una Administración Pública: 0,25 puntos por cada mes de servicios prestados. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

b) Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, y/o las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, organizados e impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, centros oficiales de formación, promotores de planes de formación continua.

Las certificaciones de realización de los cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido impartidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieran los méritos.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas de duración 0,20 puntos.
- Entre 21 y 40 horas de duración 0,40 puntos.
- Entre 41 y 60 horas de duración 0,60 puntos.
- Más de 60 horas de duración 1,00 punto.

c) Otras titulaciones. Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

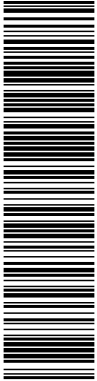
Por la posesión de titulación distinta a la exigida para participar, se puntuará conforme al siguiente baremo, valorándose en el caso de que se posean titulaciones universitarias medias que permitan acceder a una titulación superior y se presenten ambas, únicamente la superior:

- Título de Doctor 1 punto.
- Título de Master universitario 0,75 puntos.
- Título de Grado o equivalente 0,50 puntos.
- Título de Diplomatura o equivalente 0,25 puntos.

Base décima. Calificación final.

10.1. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 75 y 25 por ciento, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:
 $10(0,75 * \text{nota oposición/puntuación máxima oposición} + 0,25 * \text{puntos})$

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L76OS Página 12 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

concurso/puntuación máxima concurso). Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

10.2. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir este se acudiría para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: experiencia en el puesto de trabajo, cursos de formación, títulos académicos. En el caso de persistir el empate se recurrirá al sorteo.

Base undécima. Publicación de los resultados.

11.1. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal (www.villaquilambre.es), la relación de aprobados por orden de puntuación, indicando en la misma las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento así como la calificación total, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada en esta última. Los/as aspirantes podrán realizar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la exposición. El tribunal resolverá las alegaciones presentadas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la finalización del plazo para la presentación de éstas, y procederá a elaborar propuesta de lista que será elevada a Alcaldía y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villaquilambre.es.

11.2. Los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la Bolsa de trabajo a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.

II. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

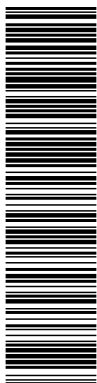
Base duodécima. Llamamiento para incorporación de un aspirante.

12.1. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

12.2. En la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará el medio telefónico, debido al colectivo de que se trata, así como el trabajo a desarrollar, puesto que al versar sobre personas indefensas, tales como son niños-bebes, la oferta surge en la mayoría de los casos urgentemente, por lo que primará la urgencia y rapidez para poder realizar el llamamiento.

12.3. Así los servicios de Personal se pondrán en contacto telefónico con el/la aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El/la aspirante deberá de dar contestación a la oferta de empleo en ese mismo momento. No pudiendo disponer de un tiempo más amplio desde el llamamiento para aceptar o rechazar la oferta.

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L760S Página 13 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por: a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

12.4. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado dos llamadas telefónicas en un margen de treinta minutos entre la primera y la segunda, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

Si el/la aspirante rechaza la oferta tres veces durante un año se producirá su exclusión automática de la bolsa, acto que deberá ser debidamente notificado.

12.5. Los/las integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados los datos aportados para su localización.

Base decimotercera. Formalización del contrato.

13.1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

13.2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de trabajo.

13.3. El Comité de Empresa podrá, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de las Bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

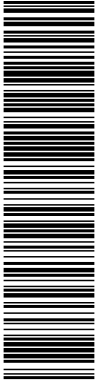
Base decimocuarta. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

14.1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
- c) Rechazo de la oferta tres veces durante un año, aún por causa justificada respecto de la Base 14.2 apartados c) y d).
- d) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- e) La no superación del periodo de prueba.
- f) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- g) Renuncia antes de cumplir el plazo del contrato.
- h) El despido del trabajador por incumplimiento o sanción.

14.2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L760S Página 14 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por: a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

Base decimoquinta. Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

Base decimosexta. Contratación.

16.1. Los/as aspirantes a contratar de la Bolsa, deberán de presentar antes de su incorporación la documentación acreditativa de los requisitos de la Base cuarta de la presente convocatoria:

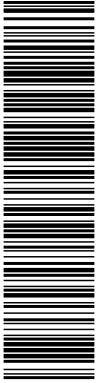
- Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Número de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.
- Título académico exigido en la Base cuarta de la convocatoria o resguardo de su solicitud.
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

16.2. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

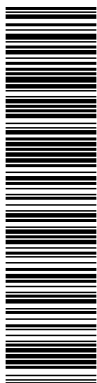
Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L76OS Página 15 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel Garcia Martinez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección Web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Área de Régimen Interior y Personal



ANEXO I

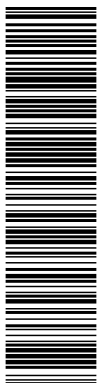
Área o Concejalía	
Concejalía de Régimen Interior y Personal	
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS	
Convocatoria	
Cuerpo / Escala/ Categoría /especialidad	Fecha anuncio convocatoria en BOP
Tipo de Acceso CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE	
Datos del solicitante	
Nombre y apellidos	DNI
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad
	Sexo
Domicilio	CP
Localidad	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil
	Correo electrónico
Requisitos de Titulación / Competencia Funcional reconocida	
País expedición del Título	Nivel académico del aspirante
Titulación oficial / Competencia funcional reconocida	Especialidad
Documentación aportada	
Fotocopia DNI o equivalente Fotocopia Título académico Documento acreditativo abono derechos de examen y/o documentos acreditativos de bonificación o exención Modelo de autobaremación según Anexo II Documentación acreditativa de los méritos alegados	
Número de teléfono en el caso de llamamiento desde la bolsa	
Declaración responsable	
Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados	
Solicita	
Ser admitido/a a las pruebas reseñadas	

En Villaquilambre, a ____ de _____ de 202__

Firma del solicitante

Información básica de Protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Villaquilambre.
Finalidad.- Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre.
Legitimados.- Ejecución de relación administrativa o contractual.
Destinatarios. Sus datos pueden ser cedidos a terceros.
Derechos. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
Información Adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.villaquilambre.es
Al Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre (León)



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Área de Régimen Interior y Personal



ANEXO II

MODELO AUTOBAREMACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ASISTENTE INFANTIL

1.- Datos personales		
Apellidos y Nombre:		
DNI, NIF, NIE:	Teléfono:	
Domicilio (Cl. O Pz. y Nº):	CP y Localidad:	

2.- Méritos a valorar	
A.- TITULACIÓN (Máximo 2,5 puntos) (Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2,5 puntos)	PUNTOS

B.- FORMACIÓN (Máximo 10 puntos) (Cursos de 20 horas: 0,20 puntos / Cursos de 21 a 40 horas 0,40 puntos/ Cursos de 41 a 60 hora: 0,60 puntos/ Cursos de más de 60 horas: 1,00 puntos)	PUNTOS
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS

C.- EXPERIENCIA (Máximo 12,5 puntos)	PUNTOS
CONTENIDO	MES
Servicios prestados en una Administraciones Pública: (0,25 puntos mes servicios)	

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B y C) , (Máximo 25 puntos)	PUNTOS

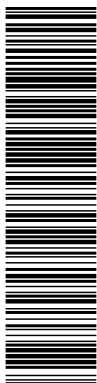
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:
 La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.
 En Villaquilambre a ___ de _____ de 202__
 Firma del solicitante

Información básica de Protección de datos
 Responsable: Ayuntamiento de Villaquilambre.
 Finalidad.- Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre.
 Legitimados.- Ejecución de relación administrativa o contractual.
 Destinatarios. Sus datos pueden ser cedidos a terceros.
 Derechos. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
 Información Adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.villaquilambre.es
Al Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre (León)

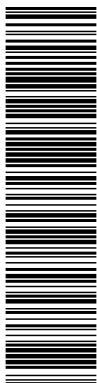
DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L76OS Página 18 de 19	FIRMAS
	ESTADO

ANEXO III.- PROGRAMA

1. Características de la etapa de Educación Infantil de 0 a 3 años. Marco legislativo en Castilla y León.
2. Teorías influyentes en Educación Infantil. Autores y tendencias relevantes.
3. Perfil y campo profesional del Técnico Superior en Educación Infantil. Funciones en relación con la atención directa a los niños y niñas y con relación a los familiares y equipo de trabajo.
4. El proceso de enseñanza – aprendizaje. Factores influyentes: educando, educador/a y ambiente.
5. Currículo en el primer ciclo de Educación Infantil en Castilla y León. La programación didáctica. El período de adaptación. Atención a la diversidad educativa.
6. Principios metodológicos en la etapa de Educación Infantil de 0 a 3 años. Propuestas metodológicas globalizadas: rincones, centros de interés, talleres y proyectos.
7. La organización de espacios, tiempos y materiales como recurso didáctico en la etapa de 0 a 3 años.
8. El uso de recursos audiovisuales y nuevas tecnologías en el aula con los niños y niñas de 0 a 3 años. Factores positivos y negativos.
9. La evaluación en el primer ciclo de Educación Infantil: concepto, características, tipos, técnicas e instrumentos y documentos de evaluación.
10. La colaboración con las familias. Técnicas y recursos para el intercambio de información. Participación de las familias.
11. El trabajo en equipo del personal en la Escuela Infantil.
12. El proceso de adquisición de hábitos de 0 a 3 años relacionados con la alimentación, descanso e higiene.
13. Equilibrio entre actividad y descanso en la Escuela Infantil. La fatiga infantil. Necesidades y ritmos de sueño según el momento evolutivo. Trastornos del sueño. La hora de dormir como momento educativo.
14. Higiene infantil. Rutinas y hábitos. Control de esfínteres diurno y nocturno y el papel de la Escuela Infantil en este proceso. Alteraciones y trastornos relacionados con la higiene de los niños y niñas.



DOCUMENTO VQ_Edicto de publicación: Edicto Aprobación de Bases Técnico Educación Infantil-Asistente Infantil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYBEY-4SSE-L760S Página 19 de 19	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 12:50:09 del día 8 de julio de 2020 Manuel Garcia Martinez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

15. Alimentación y nutrición de 0 a 3 años. Necesidades nutricionales. Dificultades y trastornos en la alimentación. Alergias e intolerancias alimentarias. La hora de comer como momento educativo.
16. Crecimiento y desarrollo físico de 0 a 3 años. Evolución de su desarrollo motor. Principales trastornos motrices. Estimulación educativa.
17. El desarrollo sensorial en los niños y niñas de 0 a 3 años. Estimulación sensorial.
18. El desarrollo cognitivo en los niños y niñas de 0 a 3 años: inteligencia, atención, memoria y creatividad. Desarrollo psicomotor: evolución y metodología.
19. El desarrollo socio - afectivo en los niños y niñas de 0 a 3 años. La formación del apego. Emociones y sentimientos. Formación del autoconcepto y autoestima. La coeducación.
20. Desarrollo evolutivo de la comunicación y el lenguaje en los niños y niñas de 0 a 3 años. Pautas metodológicas para favorecer su desarrollo. Principales alteraciones. Tipos de lenguajes: lógico – matemático, rítmico musical, plástico e icónico.
21. La expresión oral en el primer ciclo de Educación Infantil. Recursos educativos. Literatura infantil: los cuentos en la intervención educativa.
22. Juego y desarrollo infantil de 0 a 3 años. Tipos de juegos. Intervención del Técnico Superior en Educación Infantil en el juego como metodología de aprendizaje.
23. Problemas de conducta en el primer ciclo de Educación Infantil. La agresividad infantil. Técnicas de modificación de conductas.
24. Prevención de accidentes en la Escuela Infantil. Primeros auxilios: nociones básicas de actuación con los niños y niñas. El botiquín de primeros auxilios.
25. Enfermedades infantiles.
26. Protección de datos de los menores en la Escuela Infantil. Normativa actual.
27. La Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

En Villaquilambre a 8 de Julio de 2020

EL ALCALDE

FDO. D. MANUEL GARCIA MARTINEZ